Sabanalarga- Atlántico, 5 de septiembre de 2023
Rad – SUCESION #08-638-40-89-001-2022-00011-00
DEMANDANTE: JULIO CESAR ARAUJO CERVANTES.
CAUSANTES: Carolina Cervantes De Cantillo -Agustín Cantillo Cervantes.

Señor juez. Informe a usted del proceso de Liquidación – Sucesión Intestada - seguido en contra de Carolina Cervantes De Cantillo y Agustín Cantillo Cervantes, como causantes dentro de este asunto, a través de apoderado judicial y dentro del cual se encuentra designado el curador ad-litem en representación de los herederos determinados e indeterminados de este proceso. Sírvase resolver el secretario Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARAGA-ATLANTICO.
Sabanalarga- Atlántico, 5 de septiembre de 2023

Visto el anterior informe secretarial, y previa revisión del expediente encontramos que este despacho a través d providencia que antecede designo a la profesional del derecho Dr Gabriel de Jesús Ávila Peña para que representara a las personas indeterminada dentro de este proceso de sucesión intestada.
En escrito allegado al expediente por el Curador Ad Litem designado en donde manifiesta al despacho que si acepta la designación y en repuesta estando dentro del término contesta la demanda y en uno de sus apartes que se adhiere a lo que resulte probado por en el presente proceso y que no formula excepcione por considerar que no existen causales para hacerlo , además se encuentra presto a colaborar con la administración de justicia como auxiliar de la misma en forma recta e imparcial.
Por lo anteriormente expuesto, téngase como -Curador Ad Litem- al Dr GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA quien se identifica con la C.C #8.639.985, profesional del derecho que habitualmente tiene su domicilio en esta ciudad De lo anterior se,

RESUELVE.

Primero. - Téngase como curador ad litem al profesional del derecho GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA con C. C # 8.639.985, para todos los efectos jurídicos dentro de este proceso con el debido respeto y deber que la ley exige , de la personas Indeterminados
Segundo. - Adviértase al profesional del derecho desligando que su nombramiento es de forzoso aceptación, y en consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.(art 48 # 7 C G P),

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 098 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a152c6d0e3470eb213454db0a20da3407063ba7b7c61a619f352d4aa858a493b**
Documento generado en 05/09/2023 04:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica